



SECRETARÍA WARD  
Municipal Adjunta  
CORRIENTES



**ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
CORRIENTES Y LA ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA, GANADERIA E  
INDUSTRIAS AFINES**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Vice Intendente Municipal, Dr. **EMILIO ALBERTO LANARI ZUBIAUR**, DNI N° 13.249.815, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1132, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y **LA ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES** CUE N°189000100, representada en este acto por su Director Ing. Agr. **LEOPOLDO JOSÉ PAYES**, D.N.I N°16.931.119, fijando domicilio escolar en Ruta Nacional 12 Km 1031 de la localidad de Corrientes Capital, en adelante "LA UNIDAD EDUCATIVA", por la otra parte, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", pactan celebrar el presente ACUERDO DE TRABAJO conforme las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTOS.** En el marco del Convenio marco de Cooperación vigente entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes firmado el 9 de marzo de 2018, se suscribe el presente ACUERDO, apuntando a fortalecer el vínculo institucional, respondiendo a las necesidades emergentes de demandas propias de cada Institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La finalidad del presente acuerdo es el fortalecimiento del vivero de LA UNIDAD EDUCATIVA para la producción de plantines de árboles de especies nativas por un lado y por otro, promover el aumento de la superficie arbolada de la ciudad de Corrientes.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer los materiales necesarios para la construcción de un (1) invernadero forestal de 12 m de largo por 7.5 m de ancho, que tendrá la función de producir árboles nativos de las especies que las partes acordarán en sus protocolos de trabajo. Asimismo, se equipará con un sistema de

riego y macetas para la producción de los plantines.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA UNIDAD EDUCATIVA se compromete a la provisión anual de 300 ejemplares de árboles nativos a título de contraprestación a LA MUNICIPALIDAD, para ser utilizados en el arbolado urbano de la ciudad conforme el cronograma anual de plantaciones.

Todas las tareas dentro de la unidad productiva estarán a cargo de docentes de prácticas y estudiantes, haciendo extensivo a pasantes de otros establecimientos que realicen prácticas profesionalizantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los ejemplares que LA UNIDAD EDUCATIVA entregará como contraprestación deberán estar en estado losano, es decir, un árbol que supere el 1.5m de altura, fuste con un solo eje principal (dominante) y ramas laterales, en macetas de 10 L, sano, con raíces principales no espiraladas ni torcidas y previamente rustificado. Las macetas serán reintegradas a la UNIDAD EDUCATIVA.

**CLÁUSULA SEXTA:** LA UNIDAD EDUCATIVA queda liberada de responsabilidad civil o penal por cualquier circunstancia ajena a los servicios que presta, objeto del presente acuerdo.

La MUNICIPALIDAD está exenta de responsabilidad civil o penal, en las personas o cosas, por hechos derivados de la ejecución del presente acuerdo, y especialmente por los procedimientos desplegados por LA UNIDAD EDUCATIVA durante los servicios que preste.

La MUNICIPALIDAD está exenta, asimismo de responsabilidad por accidentes de cualquier clase, grado o especie que pudieran tener las personas asignadas por LA UNIDAD EDUCATIVA para el cumplimiento del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La MUNICIPALIDAD no tiene ninguna relación laboral de dependencia ni jornalizado, con los trabajadores que sean incorporados por LA UNIDAD EDUCATIVA para el cumplimiento del presente acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años prorrogables automáticamente por el mismo periodo, si las partes no manifestaran su



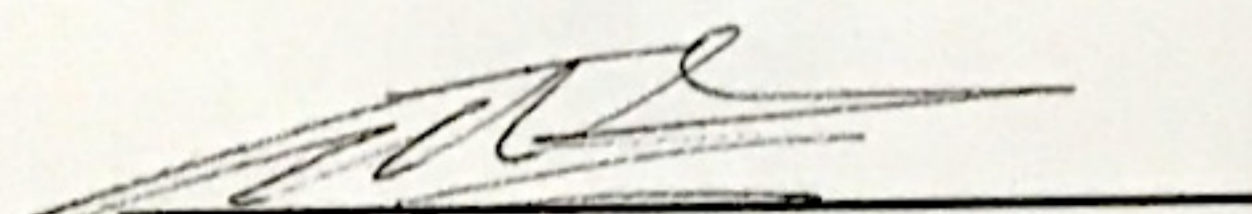
voluntad expresa en contrario. Las partes podrán rescindir el presente acuerdo, comunicando antes su intención de manera fehaciente en un plazo no menor a 60 días. El plazo para la entrega de árboles entrará en vigencia a partir del año 2024, teniendo en cuenta el período de crecimiento que requieren los ejemplares.

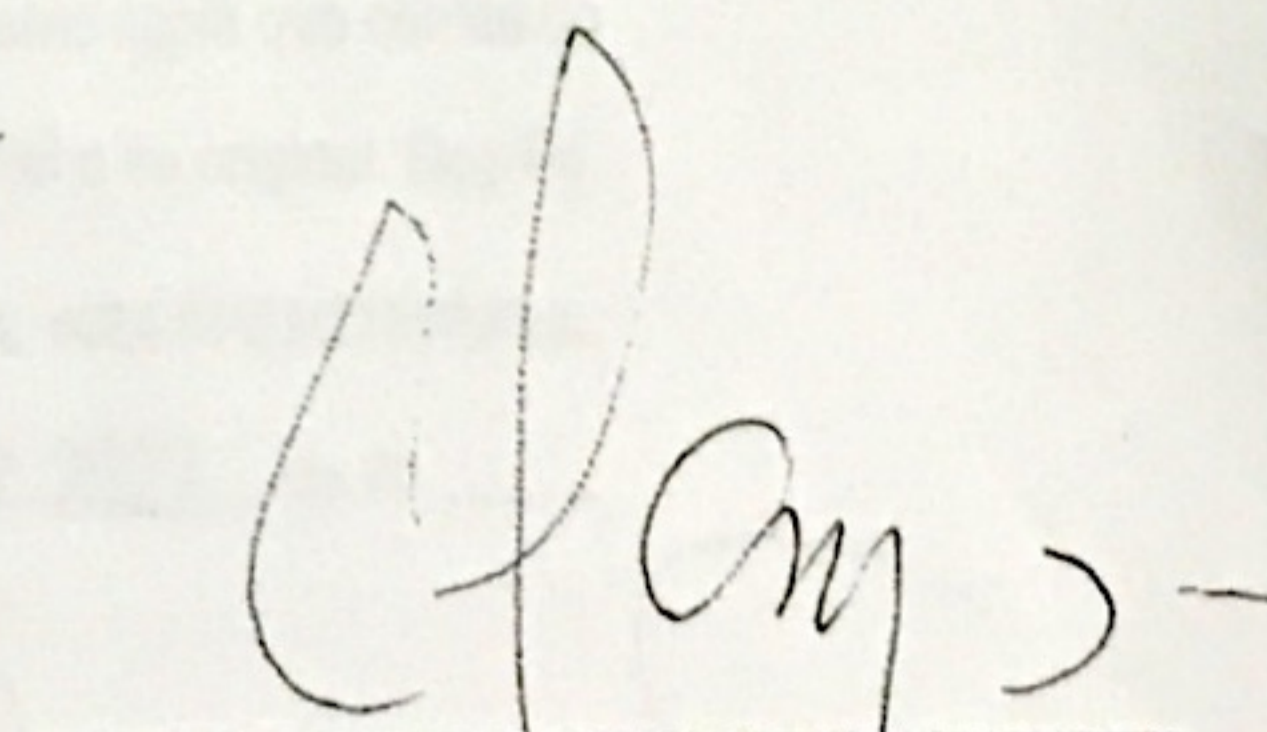
**CLÁUSULA NOVENA:** Durante este periodo Las PARTES podrán fiscalizar mutuamente el fiel cumplimiento del presente acuerdo mediante la persona destinada para tal fin, con la acreditación correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA:** Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** *Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.-*

*En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los VEINTIDOS (22) días del mes de MARZO de 2022.-*

  
**Emilio Alberto Lanari Zubiaur**  
 Vice Intendente  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
**Leopoldo José Payes**  
 Director  
 Escuela Regional de Agricultura,  
 Ganadería e Industrias Afines



**CERTIFICO** que las firmas que anteceden pertenecen al Señor **VICE INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. EMILIO ALBERTO LANARI ZUBIAUR**, D.N.I. N°13.249.815, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, quien fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, por una parte y por la otra parte, la **ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA E INDUSTRIAS AFINES**, CUE N° 189000100, representada en este acto por su Director Ing. Agr. **LEOPOLDO JOSE PAVES**, Documento Nacional de Identidad número 16.931.119, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12 Km 1031 de esta Ciudad; y fueron puestas en mi presencia, doy fe, en el "**ACUERDO DE TRABAJO**".  
En la Ciudad de Corrientes, a 22 días de Marzo de 2.022.- Conste. -----

MARÍA VICTORIA WARD  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
-03- Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**

Corrientes... 22 MAR 2022... de 20 .....



MARÍA VICTORIA WARD  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES